**ESTUDIO DE MERCADO No. 109 DE MAYO 15 DE 2024**

NECESIDAD: Con el fin de calcular los precios de referencia para iniciar el proceso para "Adquisición de bonos canjeables para dotación de calzado y vestido de labor para el personal asistencial de la IES CINOC correspondiente a los tres períodos cuatrimestrales del año 2024" se toma como referencia el siguiente procedimiento:

Los precios se solicitaron por la totalidad de los bienes o servicios a contratar, las cantidades de los productos se ajustaron de acuerdo al Plan de Adquisiciones vigencia 2024.

En el sector público del Estado Colombiano, el derecho a la dotación del personal que labora en las entidades que lo conforman, ha sido regulada por la Ley 70 de 1988, (reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989), la cual en su artículo 1° establece lo siguiente:

"*Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita , un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora*."

Teniendo en cuenta que en la institución laboran funcionarios que tendrían derecho a recibir la dotación correspondiente a cada uno de los tres períodos cuatrimestrales en el 2023, esto es que han laborado más de 3 meses continuos y que devengan una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, se requiere del suministro de la dotación al personal con este derecho del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, los cuales se presentan a continuación:

| **No.** | **Funcionarios con derecho a dotación** | **Documento** | **Cargo** | **Asignación salarial básica Equivalencia en No. de smmlv** |
|---|---|---|---|---|
| 1 | José Alirio Salazar Nieto | 9.855.558 | Celador 477-01 | 1,1 |
| 2 | Gerardo Ospina Cardona | 4.488.842 | Auxiliar Servicios Generales 470-01 | 1,1 |
| 3 | Abelardo Arias Toro | 9.855.530 | Auxiliar Servicios Generales 470-01 | 1,1 |
| 4 | Amparo Lalinde Cardona | 24.867.967 | Auxiliar Servicios Generales 470-01 | 1,1 |
| 5 | Gloria María Ospina Aristizábal | 24.866.617 | Secretaria 440-01 | 1,61 |

**Identificación en le clasificador de bienes y servicios UNSPSC:**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 53 | 11 | 1600 | Zapatos |
| 53 | 10 | 1025 | Accesorios de vestir |
| 53 | 10 | 1600 | Camisas y blusas |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 53 | 10 | 3000 | Camisetas |

Considerando que en el estado colombiano muchas entidades realizan el proceso de suministro de dotación al personal mediante la entrega de bonos canjeables en almacenes especializados en venta de vestidos y calzado, de esta forma se cumple con dicha obligación y se otorga a los funcionarios la posibilidad de escoger, de entre varias opciones de vestimenta, la de su preferencia, teniendo siempre en cuenta que dicha dotación debe ser utilizada en sus labores en la entidad, además permite tener flexibilidad en tiempos de entrega, medidas exactas de los funcionarios y control en su uso adecuado.

De acuerdo a lo anterior se requiere la contratación del suministro de quince (15) bonos canjeables para dotación de calzado y vestido de labor, correspondiente a los cinco (5) funcionarios de la IES CINOC que tienen ese derecho por los tres (3) cuatrimestres del año 2023, con el fin de cumplir con lo establecido en la normatividad del estado, especialmente en la Ley 70 de 1988.

| **No. ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
|---|---|---|---|
| 1 | Bono canjeable por valor mínimo de $ 566.666 para el suministro de 1 dotación consistente en calzado (1 par de zapatos a medida de cada funcionario) y vestido de labor (1 camisa y 1 pantalón a medida de cada funcionario) para el personal asistencial femenino y masculino de la IES CINOC | Unidad | 15 |

*NOTAS:
- Los bonos suministrados deben poder ser canjeables en almacenes de prendas de vestir ubicados en el municipio de Pensilvania Caldas.
- Los bonos deben entregarse en físico en forma de chequera o elemento similar, en la oficina de almacén de la sede central, deben ser personalizados, indicando el nombre del funcionario y documento de identidad.
- En el suministro del bono se debe tener en cuenta que el personal asistencial está compuesto por 2 mujeres y 3 hombres con los datos indicados en los estudios previos de contratación.
- Se debe utilizar el valor total del bono de dotación, si la compra es mayor al valor del bono de dotación, el funcionario debe tener la posibilidad de cancelar el excedente en cualquier forma de pago.
- Se entregará un bono canjeable a cada funcionario por parte de la oficina de almacén, cada vez que se cumpla un cuatrimestre de labores (meses de mayo, agosto y de diciembre).
- Los bonos de dotación tendrán fecha de vencimiento de seis (6) meses a partir de la entrega.
- Los bonos de dotación son un documento al portador, los funcionarios deben tener cuidado de no perderlo, por cuanto éstos no pueden ser bloqueados.
- Los bonos de dotación se deben entregar en un término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de pedido

En consecuencia, el valor del presente proceso será de ***OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000)*** valor presupuestado por la entidad para cubrir dicha necesidad. Por ende, el proceso se establece a monto agotable y determinando como factor de selección económica del proveedor, el menor precio por trayecto unitario y/o global

**CONCLUSIÓN ESTUDIO DE MERCADO.**

Dado lo anterior se recomienda realizar la presente Contratación de mínima cuantía con base en un presupuesto de ***OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000),*** dentro de este valor NO se encuentran incluidos los descuentos de ley, Impuestos y los aportes de seguridad social a los que haya lugar, los cuales deben ser asumidos en su totalidad por el contratista, dentro de este valor se encuentran incluidos los descuentos de ley y los aportes de seguridad social a los que haya lugar, los cuales deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

Adicionalmente, se deja constancia de la consulta del proceso en la tienda virtual del estado colombiano [illegible] de agregación de demanda y acuerdos marco en los que si bien se encuentra inmerso este objeto contractual, es un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, ya que de conformidad con lo expuesto por Colombia Compra: "con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"

**ORIGINAL FIRMADO**
**CARLOS AUGUSTO GONZALEZ MUÑOZ**
Contratista Área de Contratación
IES CINOC

*Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales- Contratista*